

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 28 de abril cobro ejecutoria el auto que decreto el desistimiento tácito. En dicho termino la parte demandante guardó silencio.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00048

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado el día 4 de mayo del año avante, presenta recurso de reposición contra el auto notificado el 25 de abril del año en curso, mediante el cual se declaró la terminación del proceso en aplicación a la figura del desistimiento tácito

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, como quiera que escrito de impugnación fue presentado de manera extemporánea se rechaza de plano

En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d34fbb9a64d5c024060d80fb97cd796b0f54acebcc371dbbb18fe438e2cf995**

Documento generado en 10/05/2023 05:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>